

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	1 de 9

## INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN – I SEMESTRE DE 2024

### PERIODO DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2024, entre el 02 de julio y el 12 de julio de 2024, se efectuó seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación durante el primer semestre de la vigencia 2024.

### OBJETIVO GENERAL

Establecer el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 1167 de 2016 y en la normatividad interna, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición, así mismo el de las funciones desarrolladas por el Comité de Conciliación de la Secretaría General durante el primer semestre de 2024.

### ALCANCE

A través de las pruebas de auditoría se verificó el cumplimiento de las funciones establecidas para el Comité del Conciliación, durante el primer semestre de 2024, así como el análisis de la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado período.

### EQUIPO AUDITOR:

Jefe Oficina de Control Interno – Jorge Gómez Quintero, Profesionales Especializados Oficina de Control Interno – Arleth Patricia Pérez Martínez y Arturo Martínez Suárez.

### METODOLOGÍA APLICADA:

Para el desarrollo del seguimiento, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, tales como pruebas de análisis, comprobación y revisión de la documentación obtenida.

Se verificaron las actas y respectivos soportes del total de las sesiones del Comité de Conciliación desarrolladas durante el primer semestre de la vigencia 2024.

### MARCO NORMATIVO:

- ✓ Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1167 de 2016, Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	2 de 9

- ✓ Decreto 073 de 2023, Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 728 de 2023, Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- ✓ Directiva 002 de 2017, Directrices sobre comités de conciliación.
- ✓ Acuerdo 002 de 2017, Por medio del cual se adoptan los lineamientos para determinar la procedencia de la conciliación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- ✓ Acuerdo 001 de 2022, Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

### CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de las pruebas de auditoría practicadas frente a las trece (13) sesiones del Comité de Conciliación de la Secretaría General durante el primer semestre de la vigencia 2024, se estableció que en términos generales se cumplió con las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica del mismo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas legales de orden nacional, distrital e internas de la entidad, aplicables a la gestión del Comité.

En lo que concierne a la acción de repetición, durante el primer semestre de 2024 no hubo lugar por parte del Comité de Conciliación, en cuento a ser objeto de análisis para determinar la procedencia de la acción de repetición, debido a que no se presentaron fallos judiciales definitivos adversos a la entidad que dieran lugar a dichos estudios en el período señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, se formuló la siguiente recomendación:

#### Recomendación 1

Es necesario que el Comité de Conciliación revise los dos (2) indicadores que se tienen planteados para la Política de prevención del daño antijurídico, a los cuales se les ha dado la denominación correspondiente de “porcentaje de implementación de las actividades establecidas en la política” y el “porcentaje de reducción de acciones judiciales y fallos adversos contra la entidad”, definiendo la estructura adecuada para que logren cumplir con los objetivos de medición propuestos, garantizando se cuente con la información necesaria para su estructura, como son las variables de medición (numerador y denominador de la fórmula de cálculo), las metas, frecuencias de medición, así mismo asegurar que se cuente con las fuentes de información que permitan obtener los valores para aplicar las respectivas fórmulas de cálculo.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	3 de 9

En lo que corresponde específicamente al indicador “% de reducción de acciones judiciales y fallos adversos contra la entidad” se hace recomendable reevaluar el objetivo perseguido de medición, toda vez que en su denominación indica “reducción” de fallos adversos en contra de la entidad y de acuerdo con las pruebas de auditoría practicadas, se identificó que durante la vigencia de 2023 no se presentaron fallos definitivos adversos contra la entidad ni durante el primer semestre de la presente vigencia, por lo tanto, no es claro el criterio frente a cual parámetro se va a medir la “reducción” señalada, generando la apreciación que no brinde la utilidad buscada.

## RESULTADO DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

### 1. Funcionamiento del Comité de Conciliación

En relación con el funcionamiento durante el primer semestre de la vigencia 2024, se evidenció que el Comité de Conciliación de la Secretaría General se reunió trece (13) veces, cumpliendo con las dos (2) sesiones ordinarias establecidas por mes, así mismo se identificó que en febrero el Comité se reunió de manera extraordinaria (Sesión No 5) correspondiente a la presentación, estudio y aprobación de la ficha técnica de conciliación judicial No 1603.

De acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento con lo establecido en la Ley 2220 de 2022 (Artículo 119), en el Decreto Distrital 073 de 2023 (Artículo 7º), Resolución 728 de 2023 (Artículo 4.3.1) y en el Acuerdo 001 de 2022 (Artículo 5).

A continuación, se relacionan las actas del Comité con las correspondientes fechas y tipo de sesión.

Acta No	Fecha	Tipo de Sesión
Acta No 1	05-Ene-2024	Ordinaria
Acta No 2	26-Ene-2024	Ordinaria
Acta No 3	08-Feb-2024	Ordinaria
Acta No 4	22-Feb-2024	Ordinaria
Acta No 5	29-Feb-2024	Extraordinaria
Acta No 6	07-Mar-2024	Ordinaria
Acta No 7	21-Mar-2024	Ordinaria
Acta No 8	11-Abr-2024	Ordinaria
Acta No 9	25-Abr-2024	Ordinaria
Acta No 10	09-May-2024	Ordinaria
Acta No 11	23-May-2024	Ordinaria
Acta No 12	20-Jun-2024	Ordinaria
Acta No 13	27-Jun-2024	Ordinaria

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	4 de 9

La convocatoria para las sesiones se realizó por parte del Secretario Técnico del Comité, a través de correo electrónico a cada uno de los miembros del Comité, con al menos tres (3) días de anticipación; para el caso de las sesiones objeto de análisis, se indicó fecha, hora y el orden del día de la sesión, se remitieron las fichas técnicas de las solicitudes de conciliación y los documentos que se sometieron a consideración de estudio y/o decisión del Comité; todo ello, ajustado con lo dispuesto en el Decreto Distrital 073 de 2023 (Artículo 7º), la Resolución 728 de 2023 (Artículo 4.3.3) y el Acuerdo 001 de 2022 (Artículo 6).

Por otro lado, en lo que corresponde a los integrantes del Comité, se evidenció cumplimiento de la Resolución 728 de 2023, (Artículo 4.2.1) y del Acuerdo 001 de 2022 (Artículo 3) donde se encuentran establecidos los cargos que conforman el Comité; de igual forma, se identificó que frente al quórum se cumplió con la disposición de sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes, según lo establecido en la Ley 2220 de 2022 (Artículo 119), en el Decreto distrital 073 de 2023 (Artículo 7º - Numeral 7.6), en la Resolución 728 de 2023 (Artículo 4.3.2.) y en el Acuerdo 001 de 2022 (Artículo 5).

En lo que concierne a las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica, se identificó a nivel general el cumplimiento de las mismas, de acuerdo con la verificación realizada a los contenidos de las actas producto de las (trece) 13 sesiones llevadas a cabo durante el primer semestre de 2024 y con los respectivos soportes y anexos, como con lo tratado con el Secretario Técnico del Comité.

## 2. Determinación de la Procedencia de las Solicitudes de Conciliación por parte del Comité de Conciliación

Durante el primer semestre de 2024, se estudiaron y aprobaron en el Comité de Conciliación cuatro (4) fichas técnicas de conciliación, de las cuales, dos (2) correspondieron a conciliaciones judiciales y dos (2) a conciliaciones extrajudiciales, en las que los correspondientes apoderados recomendaron no conciliar y el Comité decidió no presentar fórmula conciliatoria.

A continuación, se relacionan las cuatro (4) fichas técnicas de conciliación:

No. de proceso o expediente	No. de la ficha técnica	Fecha de la sesión y No. de Acta	Tipo de conciliación
Expediente No. E-2023-654117	1602	05-Ene-2024, Acta No. 01	Extrajudicial
Proceso No. 2021-00504	1603	29-Feb-2024, Acta No. 05	Judicial
Expediente No. E-2024-096065	1604	25- Abr-2024, Acta No. 09	Extrajudicial
Proceso No. 2022-00201	1605	09-May-2024, Acta No. 10.	Judicial

En lo que concierne a la recepción de las solicitudes de conciliaciones extrajudiciales en la entidad, se observó que para la asociada a la ficha técnica No. 1602, la solicitud de conciliación se recibió en la entidad el 11 de diciembre de 2023, frente a la cual el Comité decidió en la sesión ordinaria No 01 del 05 de enero de 2024 no conciliar. Para la asociada a la ficha técnica No. 1604, la solicitud de conciliación se recibió el 11 de abril de 2024, frente a la cual el Comité decidió no conciliar en sesión ordinaria No. 9 del 25 de abril de 2024.

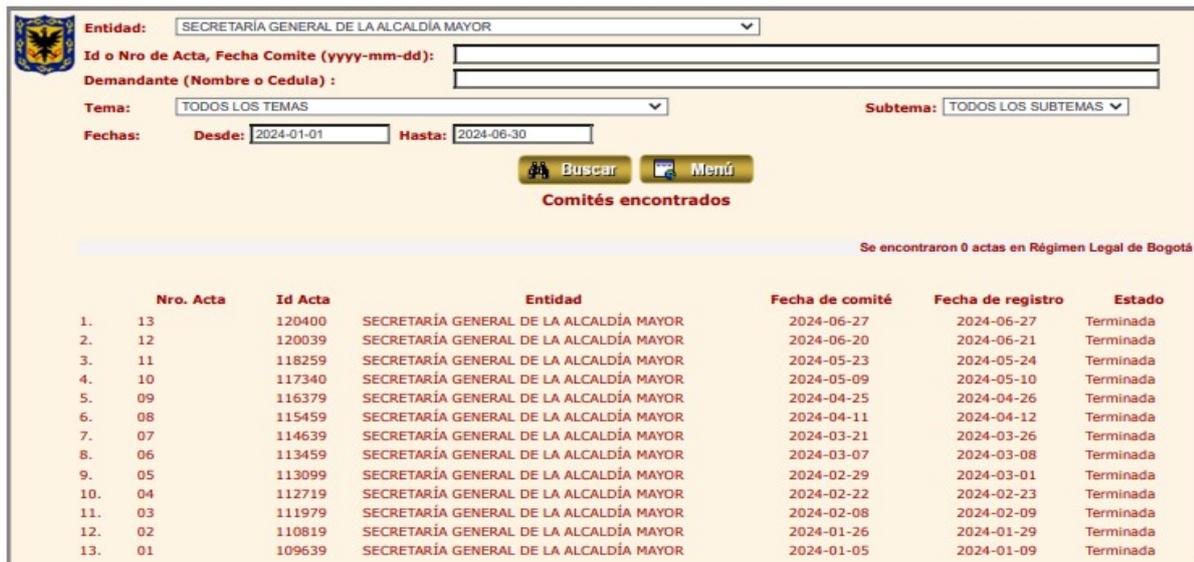
	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	5 de 9

### 3. Registro de las actas del Comité de Conciliación y de las fichas técnicas de conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB

#### Actas del Comité de Conciliación

Con respecto al término de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión del Comité de Conciliación, para el cargue de las actas del Comité en SIPROJ WEB, establecido en el Decreto Distrital 073 de 2023 artículo 24º y en la Directiva 002 de 2017 Numeral 16, se evidenció que se cumplió con esta disposición para cada una de las trece (13) actas del Comité de Conciliación generadas en el primer semestre de 2024, toda vez que de acuerdo con las fechas de registro verificadas en SIPROJ WEB, se encontró que el 100% de las actas se registraron oportunamente en dicho sistema, en término inferior al señalado.

A continuación, se relacionan las fechas de diligenciamiento de las actas en SIPROJ WEB:



Entidad: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2024-01-01 Hasta: 2024-06-30

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	13	120400	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-06-27	2024-06-27	Terminada
2.	12	120039	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-06-20	2024-06-21	Terminada
3.	11	118259	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-05-23	2024-05-24	Terminada
4.	10	117340	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-05-09	2024-05-10	Terminada
5.	09	116379	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-04-25	2024-04-26	Terminada
6.	08	115459	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-04-11	2024-04-12	Terminada
7.	07	114639	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-03-21	2024-03-26	Terminada
8.	06	113459	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-03-07	2024-03-08	Terminada
9.	05	113099	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-02-29	2024-03-01	Terminada
10.	04	112719	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-02-22	2024-02-23	Terminada
11.	03	111979	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-02-08	2024-02-09	Terminada
12.	02	110819	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-01-26	2024-01-29	Terminada
13.	01	109639	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	2024-01-05	2024-01-09	Terminada

#### Fichas Técnicas de Conciliación

De acuerdo con la Directiva 002 de 2017, la cual establece en el Numeral 6 que “Los apoderados deberán diligenciar con tres días de anticipación a la celebración al Comité de Conciliación, en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ, las fichas técnicas en las que, entre otras, se incluyan los aspectos fundamentales del caso concreto, la exposición de sus argumentos y conclusiones” se verificó en SIPROJ WEB las fechas de registro de las cuatro (4) fichas técnicas de conciliación analizadas durante el primer semestre de la vigencia 2024, las cuales se detallan a continuación:

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	6 de 9

**Consulta de Fichas de Conciliación**

**Entidad:** SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR

**Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:**

**Demandante (Nombre o Cedula):**

**Fechas:** Desde:  Hasta:

**Fichas de Conciliación encontradas**

	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Ver Ficha	Responsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	164744	1605	Terminado	2022-00201	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ	2024-05-09	2024-05-03
2.	163044	1604	Terminado	E-2024-096065	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ	2024-04-25	2024-04-17
3.	159024	1603	Terminado	2021-00504	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMIREZ	2024-02-29	2024-02-26
4.	154085	1602	Terminado	E-2023-654117	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMIREZ	2024-01-05	2024-01-05

Resultado de la verificación realizada, para las fichas técnicas de conciliación 1603, 1604 y 1605 se observó fecha de registro dentro del término establecido de la Directiva 002 de 2017 y para la ficha 1602 se encontró como fecha de registro la misma fecha de la realización del Comité en el que se presentó la ficha para el respectivo análisis y que corresponde al 05 de enero de 2024; al respecto el Secretario Técnico del Comité manifestó que cuando se realizan ajustes a las fichas técnicas, posteriormente a la fecha en que se cargan en SIPROJ WEB, este sistema conserva como fecha de registro la última fecha de modificación, por lo que, no fue posible determinar si inicialmente se cargó en una fecha anterior al 05 de enero de 2024.

#### 4. Estudio de Procedencia de la Acción de Repetición

De acuerdo con las actas de las trece (13) sesiones del Comité de Conciliación llevadas a cabo en el primer semestre 2024, no se realizó estudio de procedencia de la acción de repetición, debido a que no hubo fallos definitivos adversos para la entidad que dieran lugar al estudio en mención, durante el primer semestre de 2024, lo cual fue confirmado por parte del Secretario Técnico del Comité.

#### 5. Política de Prevención del Daño Antijurídico

La Política de prevención del daño antijurídico fue objeto de actualización en el primer semestre 2024, evidenciándose que el documento actualizado se aprobó por parte del Comité de Conciliación en la sesión No. 3 del 08 de febrero 2024 y el proyecto de acuerdo de adopción de la política fue aprobado en la sesión No. 4 del 22 de febrero; así mismo, frente a la adopción de la actualización de la Política, se emitió el Acuerdo 001 de 2024 del 28 de febrero de 2024.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	7 de 9

Respecto a la ejecución y seguimiento a la Política, en la sesión No 12 del 20 de junio de 2024 se socializaron los avances del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en la SG, de acuerdo con la información remitida al respecto por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Contratación, las cuales son las dependencias con actividades a cargo en el plan de acción mencionado.

En lo que concierne a los dos (2) indicadores de la Política de prevención del daño antijurídico, que se tienen planteados en el documento de la política de forma interna, más no hacen parte de los indicadores definidos en la herramienta Daruma para el proceso de Gestión Jurídica, se describen a continuación las siguientes situaciones observadas:

- **Indicador “% de implementación de las actividades establecidas en la política”.**

Solo se encuentra definida la denominación del indicador (Nombre), mas no está definida su estructura en cuanto a las variables de medición (numerador y denominador de la fórmula de cálculo), meta y frecuencia de medición.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el indicador pretende medir el cumplimiento de las actividades del plan de acción de la Política de prevención del daño antijurídico y que en ese sentido este plan constituye una de las fuentes de información para su medición, se observó que de acuerdo como está estructurado el plan mencionado, no es posible determinar cuantitativamente el número de actividades específicas que se encuentran programadas para un determinado período, dato este que es necesario para realizar el cálculo del resultado del indicador.

De acuerdo con los anteriores aspectos señalados, se identifica que no se cuenta con la estructura de la información mínima requerida para medir de manera objetiva el indicador, quedando así la medición de forma subjetiva al criterio de quien la realice; es de anotar que al corte del primer semestre de 2024 no se ha realizado medición del indicador.

- **Indicador “% de reducción de acciones judiciales y fallos adversos contra la entidad”**

Solo se encuentra definida la denominación del indicador (Nombre), mas no está definida su estructura en cuanto a las variables de medición (numerador y denominador de la fórmula de cálculo) y meta; identificándose que no se cuenta con la estructura de información requerida para medir de manera objetiva el indicador, quedando así la medición de forma subjetiva al criterio de quien la realice.

En lo que corresponde a la frecuencia de medición, en el documento de la Política de prevención del daño antijurídico se encuentra registrado que “La medición del indicador deberá realizarse *semestralmente*”, al respecto, se encontró que no se ha realizado medición del indicador al corte del I semestre de 2024.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	8 de 9

De otra parte, es importante mencionar que, de acuerdo con las pruebas de auditoría practicadas, se identificó que durante la vigencia de 2023 no se presentaron fallos definitivos adversos contra la entidad ni durante el primer semestre de la presente vigencia, por lo tanto, llama la atención que este indicador esté denominado en términos de “reducir” fallos adversos, dado que no es claro frente a cuál parámetro se va a medir la “reducción”.

De acuerdo con la situación descrita en relación con los dos indicadores planteados en la Política de prevención del daño antijurídico, se formula la siguiente recomendación:

### Recomendación No 1.

Es necesario que el Comité de Conciliación revise los dos (2) indicadores que se tienen planteados para la Política de prevención del daño antijurídico, a los cuales se les ha dado la denominación correspondiente de “porcentaje de implementación de las actividades establecidas en la política” y el “porcentaje de reducción de acciones judiciales y fallos adversos contra la entidad”, definiendo la estructura adecuada para que logren cumplir con los objetivos de medición propuestos, garantizando se cuente con la información necesaria para su estructura, como son las variables de medición (numerador y denominador de la fórmula de cálculo), las metas, frecuencias de medición, así mismo asegurar que se cuente con las fuentes de información que permitan obtener los valores para aplicar las respectivas fórmulas de cálculo.

En lo que corresponde específicamente al indicador “% de reducción de acciones judiciales y fallos adversos contra la entidad” se hace recomendable reevaluar el objetivo perseguido de medición, toda vez que en su denominación indica “reducción” de fallos adversos en contra de la entidad y de acuerdo con las pruebas de auditoría practicadas, se identificó que durante la vigencia de 2023 no se presentaron fallos definitivos adversos contra la entidad ni durante el primer semestre de la presente vigencia, por lo tanto, no es claro el criterio frente a cual parámetro se va a medir la “reducción” señalada, generando la apreciación que no brinde la utilidad buscada.

## 6. Informe de Gestión del Comité de Conciliación y de Ejecución de sus Decisiones

El informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2024, se socializó por parte del Secretario Técnico del Comité, a través del memorando 3-2024-16676 del 28 de junio 2024, al Secretario General y a los miembros del Comité de Conciliación, cumpliendo así con la función establecida para la Secretaría Técnica del Comité en la Ley 2220 de 2022 (Artículo 121) y en la Resolución 728 de 2023 (Artículo 4.2.4) que corresponde a “Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	9 de 9

**Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoría:**

<b>Tipo de observación</b>	<b>Descripción</b>
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejora el proceso.

**Elaborado por:** Arleth Patricia Pérez Martínez y Arturo Martínez Suárez – Profesionales Especializados OCI

**Revisado y Aprobado por:** Jorge Eleicer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno